

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

REF: NBF

Exp: : 2126/2022

**Asunto:** Expediente de contratación del servicio de “Suministro, instalación, migración, formación y mantenimiento de una aplicación informática para la gestión del padrón municipal de habitantes y procesos electorales, dentro de las acciones financiadas por la subvención convocada por el Ministerio de Política Territorial destinada a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Fondos NextGenerationEU”

Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente informe de necesidad.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- Que desde 1992 venimos haciendo uso de un conjunto de aplicaciones informáticas suministradas en aquel año por la empresa Aytos CPD ( hoy Aytos Berger Levrault ) en base a un Convenio de Colaboración con el Cabildo de Gran Canaria para la Modernización de las Administraciones Locales.

2.- Que en los primeros Convenios, el Cabildo de Gran Canaria asumía el coste total de la implantación y el mantenimiento de las aplicaciones se cofinanciaba, con el paso de los años los Ayuntamiento empezamos a pagar la cuota que nos correspondía en el mantenimiento y ya en el año 2010 el Cabildo de Gran Canaria dejó de asumir el contrato de suministro y mantenimiento, así como de soporte y asistencia técnica de los Sistemas de Gestión. Desde entonces esta administración viene asumiendo el coste del contrato de los servicios para el mantenimiento del software de Gestión Integral Municipal de la empresa Aytos integrado por diferentes módulos, entre ellos:

- Sistema de Gestión del Padrón Municipal de Habitantes (Acced-e PMH)
- Accede-TTR Gestión de Terceros y Territorio

3.- Que el contrato vigente “**Prestación del servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica del software de Gestión Integral Municipal**”, expte 1577/2020, entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS SLU., finalizó el pasado 24 de septiembre de 2022.

4.- Que el retraso y degradación del servicio en el mantenimiento preventivo y en la actualización del aplicativo del Padrón de Habitantes ha afectado al desarrollo e integración con nuestro gestor de expedientes y a la gestión de errores del padrón municipal de habitantes por lo que se ha quedado obsoleta, teniendo en cuenta que ésta debe ser una aplicación dinámica y en continuo desarrollo y adaptación a la administración electrónica.

5.- Que el Padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos del municipio. Su formación, mantenimiento, revisión y custodia corresponde a los respectivos ayuntamientos.

El Padrón municipal intercambia datos con el INE de manera mensual y según las directrices marcadas por este organismo, por lo que necesita disponer de un mantenimiento continuo para adaptarse en cada momento a los cambios realizados.

6.- Que es imprescindible contar con una aplicación informática que permita mantener al día este registro y que, a su vez, se integre con el actual gestor de expedientes y, en consecuencia, con el registro electrónico de entradas y salidas de documentos y con la sede electrónica, además de con el resto de las aplicaciones informáticas con las que cuenta el Ayuntamiento para la tramitación de los procedimientos en los que los datos del Padrón sean esenciales. Así, esto hará posible homogeneizar la información que obra en las distintas bases de datos del Ayuntamiento, lo que puede resultar fundamental para el cumplimiento de

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENAZCO FERNANDEZ MARIA DE LAS NIEVES	Jefa de Unidad Administrativa	21/04/2023 11:17



S006754aa91915093b907e7099040b0es

obligaciones tan esenciales como la notificación de los actos administrativos, o que se puedan emitir certificados de forma automatizada a través de la sede electrónica.

7.- Que el contrato tendrá por objeto contratar un servicio de suministro, instalación, migración, formación y mantenimiento de una aplicación informática actualizada para la gestión del Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Mogán.

8.- Que el Ayuntamiento de Mogán opta a una subvención convocada por el Ministerio de Política Territorial destinada a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, cuyas bases se aprobaron mediante Orden TER/836/2022, de 29 de agosto 2022 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dentro de las **Obligaciones derivadas de la financiación del presente contrato por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)** se establece:

Nombre de la actuación: Suministro, instalación, migración, formación y mantenimiento de una aplicación informática para la gestión del padrón municipal de habitantes y procesos electorales

Financiación y gestión: Programa de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales en el marco del PRTR. Y gestionado por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Componente: 11 Modernización de las Administraciones Públicas.

Inversión: C11.I3.: Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las CCAA y las EELL.

Hitos de la actuación: Según la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto 2022 : La inversión 3 del componente 11 está dirigida a la transformación digital y modernización de las distintas administraciones públicas a través del cumplimiento de los hitos 167 y 169 y del objetivo 168 del PRTR.

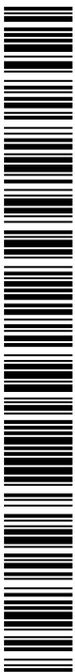
El contrato se registrará por lo establecido en la LCSP, (con las especialidades previstas en el Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante RDL 36/2020); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP). Subsidiariamente, se aplicarán la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto las normas de Derecho Privado.

También resultarán de aplicación las disposiciones previstas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden 1030/2021) y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden 1031/2021).

En especial le resultan de aplicación los principios de gestión específicos del PRTR, previstos en el artículo 2 de la Orden 1030/2021, y que son los siguientes:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENAZCO FERNANDEZ MARIA DE LAS NIEVES	Jefa de Unidad Administrativa	21/04/2023 11:17



S006754aa91915093b907e7099040b0es

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

.- Identificación del receptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.

.- Comunicación.

Se respetará la normativa medioambiental aplicable. En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

La participación en la licitación que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Mogán, aprobado mediante Acuerdo de 7 de julio de 2022 por el que se aprueba el Plan de medidas antifraude para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ayuntamiento de Mogán, con pleno respeto a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

La presentación de proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de la obligación de respetar los principios de igualdad, libre competencia, transparencia e integridad durante la fase de licitación, comunicando inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento y que puedan afectar al procedimiento de contratación. A su vez, se comprometen a no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público, aplicando la máxima diligencia en el cumplimiento de la legalidad vigente.

Este expediente de contratación y su ejecución estará sujeto a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

Cualquier licitador podrá poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

Para ello, deberá utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

Acceso al formulario para la comunicación de fraudes de irregularidades:

<http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Los aspectos fundamentales del citado canal de comunicación se encuentran contenidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, censo que puede consultar en el apartado de normativa y otra documentación.

Normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. Los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENAZCO FERNANDEZ MARIA DE LAS NIEVES	Jefa de Unidad Administrativa	21/04/2023 11:17



S006754aa91915093b907e7099040b0es

durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido.

En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al contratista o subcontratista.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

Obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre En todas las actuaciones que se realicen en ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» junto con el logo del PRTR. Cuando el emblema de la Unión Europea se muestre en asociación con otro logotipo, deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos.

El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE. Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público. Información sobre perceptores finales de fondos: beneficiarios de las ayudas, de contratistas y subcontratistas.

El contratista aportará tanto la propia información como la de los subcontratistas, relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre (nombre y en su caso, fecha de nacimiento).

A tal efecto, el titular real viene definido en el en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifica el Reglamento (UE) nº 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2006/70/CE de la Comisión.

Las actividades que se van a realizar tienen por objeto la transformación digital de las administraciones locales a fin de mejorar su funcionamiento.

Asimismo, han de contribuir de manera integral a cumplir los compromisos adquiridos en materia de etiquetado digital, pues el coeficiente que resulta de aplicación a las inversiones correspondientes a la inversión 3 del componente 11 es del cien por ciento.

Este proyecto, aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de noviembre de 2022, será financiado en un 100% en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

9.- Que de acuerdo al artículo 18 de la Orden TER/836/2022:

**" Artículo 18. Resolución.**

*1. Se concederán subvenciones, hasta el importe máximo que corresponda a cada ayuntamiento, una vez realizadas las comprobaciones sobre la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos en esta orden. No obstante, la solicitud será denegada en caso de incumplimiento de los requisitos previstos en esta orden, o de agotarse el importe máximo de la subvención establecido.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENAZCO FERNANDEZ MARIA DE LAS NIEVES	Jefa de Unidad Administrativa	21/04/2023 11:17



S006754aa91915093b907e7099040b0e6

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

2. La resolución únicamente podrá ser estimatoria en el caso de que la SGAD informe de que el proyecto presentado se alinea con las características requeridas en esta orden. En caso de ser estimatoria, la resolución expresará:

- a) Los datos de la entidad beneficiaria y descripción del proyecto seleccionado.
- b) El importe de los gastos considerados subvencionables a estos efectos.
- c) La cuantía máxima de la subvención.
- d) Los plazos máximos para la conclusión del proyecto y para la presentación de la justificación de la realización del proyecto.
- e) Los hitos y objetivos del PRTR que se van a alcanzar.
- f) Otras condiciones de obligado cumplimiento relacionadas con la ejecución de las actuaciones que puedan requerirse.

3. Las resoluciones de las solicitudes serán notificadas a los respectivos solicitantes y publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

4. Se entenderá, que la entidad beneficiaria acepta todas las condiciones de la subvención, si esta no manifiesta su oposición dentro del plazo de diez días desde la notificación de la resolución de concesión de la misma.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la fecha de solicitud.

6. Contra la resolución del procedimiento se podrá formular potestativamente requerimiento previo para su anulación o revocación en los términos establecidos en el artículo 44 en relación con el 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en su caso, interponer recurso contencioso-administrativo en los términos de la citada ley. "

Por lo tanto esta licitación queda condicionada a la resolución estimatoria de la SGAD en aplicación de Disposición adicional tercera de la LCSP que en su punto 2 establece:

**Disposición adicional tercera. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.**

(..)

2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

10.- Que desde el punto de vista técnico, **se justifica la necesidad e idoneidad** para llevar a cabo la contratación del servicio expuesto.

11.- Las prestaciones correspondientes al presente contrato, suministro y servicios, están directamente vinculadas entre sí, manteniendo relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad.

Queda establecida como prestación principal aquella referente a los suministros recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por ello, en cuanto a su preparación y adjudicación la presente licitación se tramitará conforme a un contrato de suministros.

## **2.- Clasificación de productos por actividades.**

La clasificación estadística de productos por actividades (CPA-2008) que le corresponde al presente servicio es el código 62.01.11 *Servicios de diseño y desarrollo de tecnologías de la información para aplicaciones*, de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008.

Asimismo el código CPV que le corresponde al presente servicio es el 72260000-1 Servicios de suministro de software., 48000000-Paquetes de software y sistemas de información., 79632000-Servicios de formación de personal. tal y como consta en el RD 773/2015 por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001 de 12 de Octubre.

## **3.- Plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación.**

El plazo de duración del contrato será de 12 meses, sin opción de prórroga, iniciándose dicho plazo a partir del



S006754aa91915093b907e7099040b0es

día siguiente al de la formalización del mismo y la firma del acta de inicio del suministro.

Dentro de dicho plazo deberá ejecutarse el servicio contratado en la modalidad in-situ.

El sistema de gestión debe estar operativo en el plazo máximo de **tres** meses desde la formalización del contrato. El proyecto se considerará totalmente implantado y operativo, cuando se realicen y superen todas las pruebas de funcionamiento (pruebas de caja negra), así como se haya llevado a cabo la migración de todos los datos del Padrón de Habitantes actual, y la formación programada.

Si la implantación y puesta en marcha se ha ejecutado correctamente, la Administración contratante llevará acabo la firma del acta de implantación del software dentro del plazo de UN MES desde la finalización de las pruebas y formación. A partir de la fecha en que se firme dicha acta, comenzará a contar el plazo del mantenimiento de los mismos, hasta el vencimiento del contrato.

#### **4.- Presupuesto de la licitación.**

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el I.G.I.C. que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 42.000,00 euros (cuarenta y dos mil euros).

El porcentaje de I.G.I.C. que le corresponde a este suministro es del 7%, que asciende a la cantidad de 2.940,00 euros ( dos mil novecientos cuarenta euros).

Será rechazada toda proposición que sobrepase el tipo de licitación indicado.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 42.000,00 euros (cuarenta y dos mil euros) desglosados en los siguientes conceptos según precios de mercado:

Licencia de uso aplicación de gestión del Padrón Municipal de Habitantes y procesos electorales: 28.500,00 euros

Servicios de implantación : 13.500,00 euros

- Instalación, configuración y parametrización
- Formación a Administradores y usuarios de la aplicación
- Migración de datos
- Apoyo en la puesta en marcha

Mantenimiento desde la puesta en producción hasta la finalización del contrato: 0€

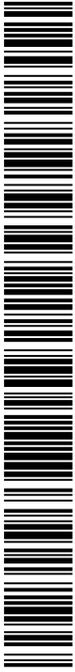
El cálculo del valor estimado incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los gastos generales, el beneficio industrial y los tributos o tasas de cualquier índole.

De acorde con la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el valor estimado es de 42,000,00 € con el 7% de I.G.I.C excluido.

AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto		
1ª Anualidad (2023)	35.294,11 €	4.588,24 €	2.117,65 €	42.000,00 €
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>		<b>42.000,00 €</b>		

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato ha sido el coste medio de otras soluciones informáticas ya implantadas o valoradas económicamente en esta administración de características de implantación similares.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENAZCO FERNANDEZ MARIA DE LAS NIEVES	Jefa de Unidad Administrativa	21/04/2023 11:17



S006754aa91915093b907e7099040b0es

## **5.- Justificación de no división del contrato en lotes.**

5.1.- No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto imposibilita por su división en lotes, ya que es impensable desarrollar un software independiente para la gestión del padrón y otro para la gestión de procesos electorales ya que este último se alimenta de los datos del padrón. Se busca una aplicación única.

## **6.- Criterios de adjudicación.**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria., adjudicando el suministro al licitador que presente la oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

1º.- Baja de la oferta económica.....	30%
2º.- Solución Técnica presentada.....	40%
3º.- Funcionalidades y características sujetas a valoración automática ...	15 %
4º.- Reducción del tiempo de ejecución.....	15 %

Se propone dividir el procedimiento en dos fases:

- **Primera fase:**

En una primera fase, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

Por ello, una vez valorados todos los criterios de adjudicación, y obtenida la puntuación de todas las ofertas, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, seleccionándose un número "N" de empresas de entre las presentadas y admitidas a licitación que obtengan una puntuación igual o superior a 35 puntos en la sumatoria de los criterios «2º.- Solución Técnica presentada», «3º.- Funcionalidades y características sujetas a valoración automática» y «4º.- Reducción del tiempo de ejecución », en cualquier caso se deberá obtener un 50% de la puntuación máxima del criterio subjetivo 2º.- Solución Técnica presentada.

Aquellos licitadores que no hayan obtenido la puntuación mínima exigida, o sus ofertas hayan sido declaradas anormales o desproporcionadas, no pasarán a la segunda fase, al considerarse sus propuestas inadecuadas para la entidad contratante.

- **Segunda fase:**

Una vez superada la primera fase, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas, admitidas al procedimiento de licitación y que no hayan sido declaradas como anormales o desproporcionadas, proponiendo como adjudicatario del contrato a la entidad que haya obtenido la mayor puntuación tras la suma de las puntuaciones obtenidas en la totalidad de los criterios de adjudicación.

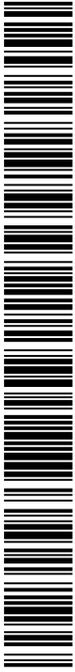
6.01.- Se propone como primer criterio de adjudicación, la baja de la oferta económica por resultar más beneficioso para el interés general.

Se podrá estimar que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

### **EN RELACIÓN A LA OFERTA ECONÓMICA:**

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25



S006754aa91915093b907e7099040b0es

unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica.

6.02.- Se propone como segundo criterio de adjudicación la Solución Técnica propuesta, por ser imprescindible estudiar la solución que plantean los oferentes para resolver las exigencias que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La Solución Técnica es un criterio importante a valorar ya que, aunque el PPT tenga un detalle exhaustivo de las funcionalidades exigidas, es necesario determinar los requerimientos técnicos que exige su implantación y el nivel de integración existente o que es necesario desarrollar, o mejoras que pueda aportar el proyecto y que no se hayan tenido en cuenta. Toda propuesta cuya valoración sea inferior a 50% quedará excluida automáticamente de la licitación.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente Memoria Técnica.

La memoria técnica incluirá la siguiente documentación:

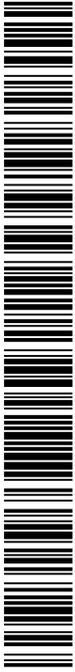
- Condiciones técnicas y alcance de las funcionalidades para la gestión del Padrón Municipal de Habitantes y Procesos Electorales, describiendo las características de las funcionalidades que se ofrezcan en el mismo orden en que aparecen en las cláusulas 2 y 3 del PPT. Para facilitar la valoración se deberá cumplimentar la plantilla del Anexo I incluido en PPT.
- Plan de Formación, según lo establecido en el punto 5 del PPT.
- Plan de Implantación, según lo establecido en el punto 5 del PPT.
- Manual de usuario
- Manual de administración del sistema

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, o contiene información valorada en alguno de los criterios objetivos, el licitador será excluido de la licitación. (Todas las funcionalidades incluidas en el Anexo I están valorados como criterios objetivos, con lo cual **NO** pueden estar incluidos en la Memoria Técnica).

A efectos exclusivamente de comprobación del funcionamiento del Sistema para la Gestión del Padrón de Habitantes y procesos Electorales, el Ayuntamiento podrá convocar a los licitadores, con la suficiente antelación, para la realización de una presentación "in situ" en las dependencias de la misma. Esta presentación tendrá que realizarse una vez producida la apertura del sobre 2 y tendrá por objeto la visualización del producto ofrecido en los casos en que se considere oportuno, de manera que se cuente con una prueba o muestra del desarrollo práctico de la solución técnica propuesta y de sus funcionalidades. Por eso los licitadores indicarán en la MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO los medios técnicos que necesiten para realizar la presentación en caso de ser requeridos para ello por la Mesa de contratación.

6.03.- Se propone como tercer criterio de adjudicación que la solución presentada disponga de ciertas funcionalidades y características por resultar mas beneficioso para el interés de esta administración. Este criterio se justificará con la presentación del anexo I del PPT debidamente cumplimentado.

6.04.- Se propone como cuarto criterio de adjudicación, la reducción del tiempo de ejecución de la puesta en producción de la totalidad del servicio por resultar mas beneficioso para el interés de esta administración disponer de un software para la gestión del padrón y los procesos electorales bajo los principios de eficacia y eficiencia, ante la convocatoria de dos procesos electorales esperados en el año 2023. Se admitirá como máximo la reducción de 4 semanas, es decir un plazo máximo de 2 meses de ejecución de la puesta en producción de la totalidad del servicio.



S006754aa91915093b907e7099040b0es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENAZCO FERNANDEZ MARIA DE LAS NIEVES	Jefa de Unidad Administrativa	21/04/2023 11:17

#### VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO Nº 1

Se valorará la minoración sobre el importe máximo de licitación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{eco} * [ 1 - ((B_{max} - B_i) / B_{max} ) ]$$

donde:

$P_i$  = Puntos obtenidos

$P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico

$B_{max}$  = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

$B_i$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

#### VALORACIÓN DEL CRITERIO SUBJETIVO Nº 2

1º.- Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a dicho criterio, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato. El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración.

2º.- A la que se considere mejor oferta respecto de este criterio se le asignará el valor 10, al que corresponderá el máximo de los puntos de ponderación correspondiente a dicho criterio.

3º.- Al resto de las ofertas se les asignará un valor de cero a diez, otorgándoles, en consecuencia, los puntos de ponderación que proporcionalmente les correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = (P_m * O) / 10$$

donde:

$P_i$  = Puntos obtenidos

$P_m$  = Puntuación máxima del criterio

$O$  = Valoración sobre 10 asignada a la oferta que se está puntuando

10 = Valoración correspondiente a la mejor oferta.

#### VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO Nº 3

1º. Se asignará una puntuación de 1 punto por cada funcionalidad o característica disponible.

2º. Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto al número de puntos obtenidos.

3º. Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondiente a dicho criterio.

4º. A las ofertas siguientes en el de prelación se les asignará los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = (P_m * O) / m_o$$

donde:

$P_i$  = Puntos obtenidos

$P_m$  = Puntuación máxima del criterio

$m_o$  = Valor cuantitativo de la mejor oferta

$O$  = Valor cuantitativo de la oferta que se valora

#### VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO Nº 4

1º. Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto al criterio valorado.

2º. Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondiente a dicho criterio.

3º. A las ofertas siguientes en el de prelación se les asignará los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = (P_m * O) / m_o$$

donde:

$P_i$  = Puntos obtenidos

P<sub>m</sub> = Puntuación máxima del criterio  
mo= Mejor oferta  
O" = Valor cuantitativo de la oferta que se valora

## **7.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Visto que no es exigible clasificación para este tipo de contrato, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, a través de medios de justificación que, al amparo de los artículos 74, 77, 87, 90, 156 y la disposición transitoria tercera de la LCSP, se reseñan a continuación:

**La solvencia económica y financiera** se acreditará mediante la cifra o volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 42.000,00 euros, correspondiente a una vez el valor anual medio del contrato (sin IGIC).

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera se efectuará mediante la aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera .

**La solvencia técnica** se acreditará presentando los siguientes medios de justificación:

a) Experiencia en la realización de trabajos o servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los principales trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los últimos tres años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde al objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, indicando el importe, la fecha y destinatario público o privado de los mismos. Dichos certificados serán expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato. A éstos efectos, dicha cifra, sin inclusión del I.G.I.C, se cuantifica en 29.400,00 euros.

## **8.- Obligaciones del contratista**

La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

8.1 Condiciones especiales de ejecución del contrato: en cumplimiento de lo establecido en el art. 202.2 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución la TRANSPARENCIA FISCAL: CRITERIOS ÉTICOS: "El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal. Por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.

El contratista debe cumplir a lo largo de toda la ejecución contractual todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y de seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.

La empresa contratista debe asumir durante toda la prestación la obligación de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones laborales establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENAZCO FERNANDEZ MARIA DE LAS NIEVES	Jefa de Unidad Administrativa	21/04/2023 11:17



S006754aa91915093b907e7099040b0es

vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de mejoras sobre el que se dispone. Si no hay convenio aplicable el departamento responsable del contrato u órgano de contratación podrá determinar unas condiciones mínimas aplicables siempre que las explicita en el pliego y sean conforme con la legislación laboral.

El 50% del personal que haya de contratarse por la contratista para la ejecución del contrato deberá ser contratado de entre personas inscritas como demandantes de empleo con al menos seis meses de antelación al momento en que se haga efectiva la contratación. Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio público de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

Se escoge esta condición especial de ejecución para favorecer la inserción en el mercado laboral de personas con dificultades de acceso al empleo y combatir el paro.

Las empresas licitadoras deben garantizar que la oferta económica debe ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios recogidos puedan ser inferiores los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El contratista debe someterse a la normativa española y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos, advirtiéndose que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

#### 9.- Forma de pago

El importe de adjudicación será abonado por hitos tras la firma de la correspondiente acta de ejecución, previa presentación de la correspondiente factura a través de la plataforma FACe.

Hito 1 (Mes 1) : 50% Implementación del sistema en los servidores del Ayuntamiento de Mogán

Hito 2 (Mes 2) : 25 % Migración de datos y Formación

Hito 3 (Mes 3) : 25 % Puesta en producción y explotación

#### 10.- Revisión de Precios

En la presente contratación no habrá revisión de precios, atendiendo a la configuración de un presupuesto base de licitación que permite un margen de flexibilidad para formular ofertas económicas viables que contemplen posibles desviaciones.

#### 11.- Plazo de Garantía

Se establece un plazo de garantía de 1 año a partir de la finalización del contrato.

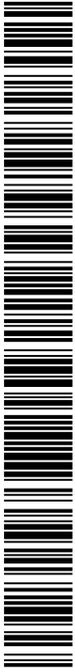
#### 12.- Garantía definitiva

Será necesario que el adjudicatario constituya una garantía definitiva del 5 por 100 del precio final ofertado de acuerdo a lo establecido en el art 107.1 de la LCSP.

En Mogán (documento firmado electrónicamente)

Por la responsable de la Unidad Administrativa  
de Informática y Nuevas Tecnologías  
del Il. Ayto. de Mogán

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENAZCO FERNANDEZ MARIA DE LAS NIEVES	Jefa de Unidad Administrativa	21/04/2023 11:17



S006754aa91915093b907e7099040b0e5



S006754aa91915093b907e7099040b0es

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

**A N E X O I**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS EVALUABLES DE MANERA AUTOMÁTICA**

(para incluir en el archivo electrónico nº 3)

D....., con D.N.I. nº....., mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en ....., enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de las Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del servicio de **“Suministro, instalación, migración, formación y mantenimiento de una aplicación informática para la gestión del padrón municipal de habitantes y procesos electorales”** y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

**1.- Oferta económica.**

- Importe base: [en letras y en números] \_\_\_\_\_
- IGIC (..%): [en letras y en números] \_\_\_\_\_
- Total: [en letras y en números] \_\_\_\_\_

**2.- Otras funcionalidades y características sujetas a valoración automática**

Se presenta Anexo I del PPT: SÍ / NO

**3.- Reducción del tiempo de ejecución**

Se presenta reducción del plazo de tiempo de implantación: SI / NO

- No se reduce
- Reducción 1 semana
- Reducción 2 semanas
- Reducción 3 semanas
- Reducción 4 semanas

**Lugar, fecha y firma de la licitadora.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENAZCO FERNANDEZ MARIA DE LAS NIEVES	Jefa de Unidad Administrativa	21/04/2023 11:17